

PROESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-084-2023-01412-00 CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Luís Guillermo Namén Rodríguez <sedeth2@yahoo.com.co>

Mar 23/01/2024 13:41

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 69 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j69pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (804 KB)

NAMEN Y MOTTA ABOGADOS.pdf;

Bogotá D.C., Enero 23 del año 2024

Señor(a)

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: **PROESO EJECUTIVO
No. 11001-40-03-084-2023-01412-00**

DEMANDANTE: **JHNON ALEXANDER ORTEGA OBANDO**

DEMANDADA: **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO**

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

NAMEN Y MOTTA ABOGADOS
CARRERA15 A No. 121-12, OFICINA 524 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 310-7-71-81-85
sedeth2@yahoo.com.co

Bogotá D.C., Enero 23 del año 2024

Señor(a)

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: **PROESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-084-2023-01412-00**

DEMANDANTE: **JHNON ALEXANDER ORTEGA OBANDO**

DEMANDADA: **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO**

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ANTONIO JOSÉ MOTTA PIÑEROS, persona natural mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como defensor y apoderado de confianza de la señorita **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO** adjunto con este escrito y el cual me fue conferido el día de hoy, de la manera más respetuosa posible me permito contestar la presente demanda en los siguientes términos a saber:

HECHOS

PRIMERO: No es cierto

SEGUNDO: No es cierto

TERCERO: No es cierto

CUARTO: No es cierto

QUINTO: No es cierto

SEXTO: No es cierto, toda vez que dicho Titulo Valor (Letra de Cambio) nunca ha sido suscrito por mi poderdante

SEPTIMO: Es cierto

PRETENSIONES

1º. Me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en el escrito de la demanda de la referencia y la cual estoy contestando el día de hoy martes 23 de Enero del año 20245 por este escrito.

2º. Se condene en costas a la parte demandante.

3º. Se estudie la posibilidad de compulsar copias de naturaleza de Derecho Penal y Disciplinario a las autoridades competentes por las posibles faltas disciplinarias y conductas punibles en que hubiesen podido incurrir la parte actora al presentar esta demanda ejecutiva ante su honorable Despacho Judicial.

EXCEPCIONES DE FONDO

1º. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN UN TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO)

Mi poderdante jamás ha llenado ni firmado el Título Valor (Letra de Cambio) ni puesto su huella digital en el documento materia del presente proceso ejecutivo, razón por la cual dicha obligación no existe, es inexistente y en cambio están induciendo en error judicial a su Señoría y por ende obrando con temeridad y mala fe a la luz del Artículo 79 del Código General del Proceso.

2º TEMERIDAD Y MALA FE: A la luz del Artículo 79 del Código General del Proceso se está obrando con Temeridad y Mala Fe al alegar o aducir hechos contrarios a la realidad con el objetivo de inducir en error a su Excelencia

3º FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PRIVADO (TITULO VALOR – LETRA DE CAMBIO) A la luz del Artículo 289 de Código Penal la Letra de Cambio o Título Valor obrante en el expediente de la referencia es completamente falso toda vez que no fue suscrito, llenado, firmado ni plasmado la huella digital de mi cliente, razón por la cual la obligación civil contenida en la misma no existe.

4º. FRAUDE PROCESAL: A la luz del Artículo 453 del Código Penal están induciendo en error a su Señoría al colocar hechos completamente contrarios a la realidad con el fin que se profiera una sentencia contraria a la realidad y a la Ciencia Social del Derecho.

EVIDENCIAS O PRUEBAS Y ANEXOS

1º. Se cite a la parte actora, o sea, al señor demandante **JHNON ALEXANDER ORTEGA OBANDO** para realizar un **INTERROGATORIO DE PARTE**, el cual se entregará en sobre cerrado directamente y físicamente o de manera virtual a su honorable Despacho Judicial en el momento en que se realice dicha diligencia.

2º. Solicito se le solicito a la parte actora se entregue el Título Valor (Letra de Cambio) en forma física con el fin de poder realizársele un estudio por parte de un experto en documentología el cual debe ser miembro de la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN, INTERPOL).

3º. Se realice un estudio de grafología a mi cliente por parte de un experto en documentología el cual debe ser miembro de la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN,

INTERPOL) con el fin que se determine si la letra y la firma obrante en el Título Valor (Letra de Cambio) es de mi cliente, o sea, de la señorita **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO**.

4°. Se realice un estudio de dactiloscopia por parte a mi cliente por parte de un experto en documentología el cual debe ser miembro de la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN, INTERPOL) con el fin que se determine si la huella digital obrante en el Título Valor (Letra de Cambio) es de mi cliente, o sea, de la señorita **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO**.

5°. La Cédula de Ciudadanía de mi cliente, o sea, de la señorita **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO**.





6°. Poder especial conferido al suscrito el día de hoy a la luz del Artículo 5° de la Ley 1123 del año 2022

Bogotá D.C., Enero 23 del año 2024

Señor(a)

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: **PROESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-084-2023-01412-00**

DEMANDANTE: **JHNON ALEXANDER ORTEGA OBANDO**

DEMANDADA: **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO**

PODER ESPECIAL

DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO, persona natural mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.089.140 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito conferirle poder especial amplio y suficiente al señor **ANTONIO JOSÉ MOTTA PIÑEROS**, persona natural mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.425.890 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 182626 del honorable Consejo Superior de la Judicatura de la

República de Colombia para que ejerza mi respetiva defensa técnica dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

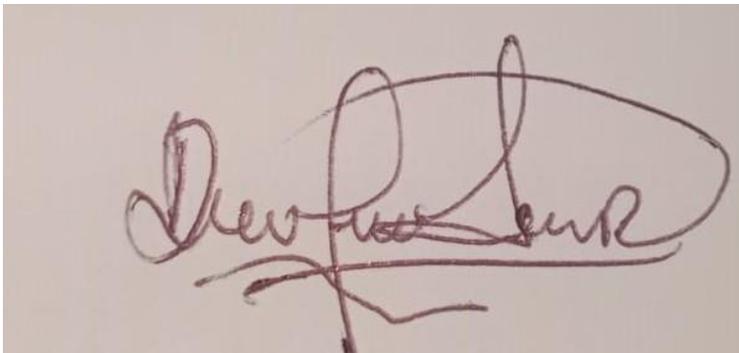
Mi abogado defensor y apoderado de confianza queda facultado para desistir, sustituir, reasumir, contestar la demanda dentro del presente asunto y todas las demás facultades que le confiera la Constitución Nacional, la Ley, la jurisprudencia y la doctrina.

Ruego a su Señoría le confiera personería jurídica a mi abogado defensor y apoderado de confianza para los fines del presente poder especial.

Agradezco la atención prestada.

Del honorable señor o señora Juez,

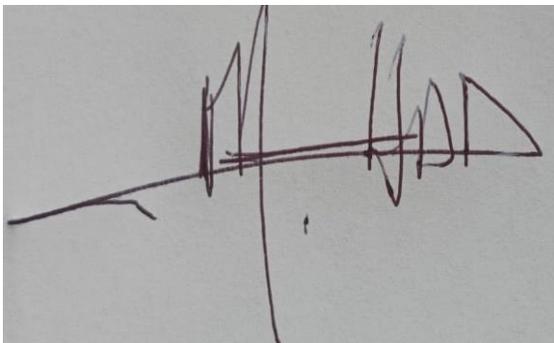
Atentamente,

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Diana Patricia Sierra Bracho', written in a cursive style.

DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO

Cédula de Ciudadanía No. 53.089.140 de Bogotá D.C.

ACEPTO



ANTONIO JOSÉ MOTTA PIÑEROS

Cédula de Ciudadanía No. 80.425.890 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 182626 del Consejo Superior de la Judicatura

7º. Cedula de Ciudadanía del abogado **ANTONIO JOSÉ MOTTA PIÑEROS**





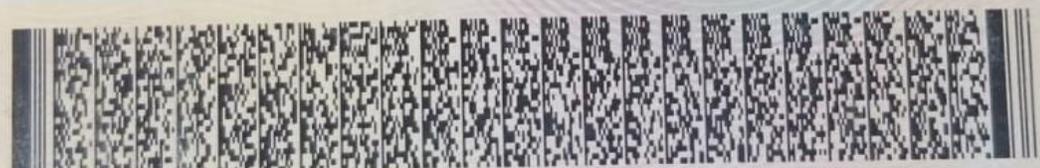
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1972**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O-** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1991 USAQUEN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00587854-M-0080426890-20140611 0038997090A 3 1332872509

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

8°. Tarjeta Profesional del abogado **ANTONIO JOSÉ MOTTA PIÑEROS**



Consejo Superior de la Judicatura



EXPOSER

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANTONIO JOSE

APELLIDOS:
MOTTA PIÑEROS

PRESIDENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA BTA

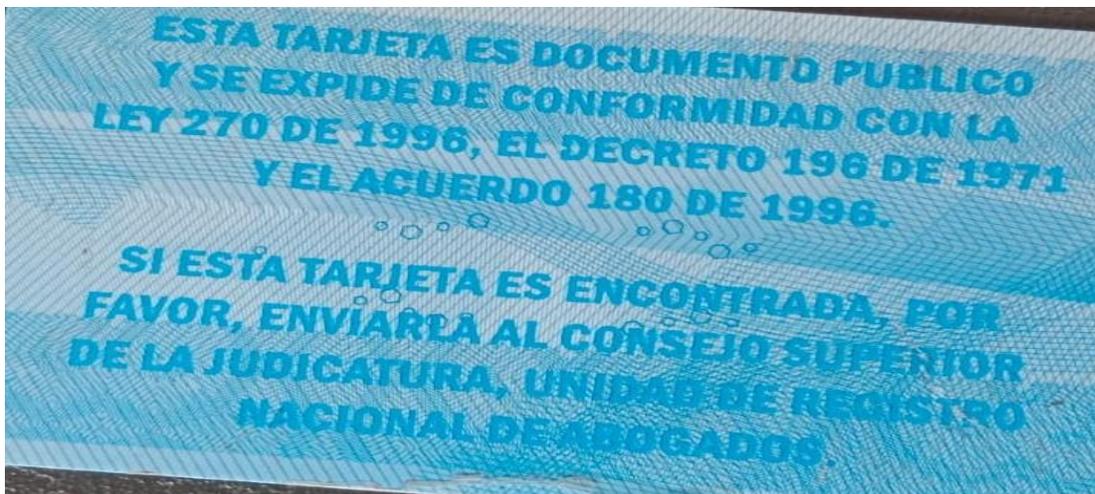
FECHA DE GRADO
04 de febrero de 2009

FECHA DE EXPEDICION
25 de agosto de 2009

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
80426890

TARJETA N°
182626



9º. Todas las demás que su Excelencia considere necesarias, pertinentes, conducentes, útiles y obligatorias.

NOTIFICACIONES

Al señor **JHNON ALEXANDER ORTEGA** puede ser notificado en la dirección física y electrónica obrante en el expediente.

Mi poderdante, o sea, la señorita **DIANA PATRICIA SIERRA BRACHO** puede ser notificada en la dirección física y electrónica obrante en el expediente.

El suscrito abogado litigante **ANTONIO JOSÉ MOTTA PIÑEROS** recibe notificaciones físicas en la Carrera 15 A No. 121-12, Oficina 524 y de manera virtual a través del correo electrónico o e-mail sedeth2@yahoo.com.co

Agradezco la atención prestada.

Del honorable señor o señora Juez, Atentamente,

ANTONIO JOSÉ MOTTA PIÑEROS

Cédula de Ciudadanía No. 80.425.890 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional No. 182626 del Consejo Superior de la Judicatura.